

EXPOSICIÓN: RECÁLCULO TARIFA DERECHOS DE ASEO

Ricardo Scaff, Director de Medio Ambiente
Municipalidad de Las Condes

DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979 SOBRE RENTAS MUNICIPALES

- ▶ Tipo Norma :Decreto 2385
- ▶ Fecha Publicación :20-11-1996
- ▶ Fecha Promulgación :30-05-1996
- ▶ Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR
- ▶ Título :FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM.3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES
- ▶ Tipo Versión :Ultima Versión De : 01-04-2014
- ▶ Inicio Vigencia :01-04-2014
- ▶ Id Norma :18967
- ▶ Ultima Modificación :01-ABR-2014 Ley 20742
- ▶ URL :<http://www.leychile.cl/N?i=18967&f=2014-04-01&p=>

Artículo 6°

- ▶ El servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobrará a todos los usuarios de la comuna.
- ▶ Los criterios utilizados para la determinación del cobro de estos servicios deberán ser de carácter general y objetivo, y establecerse por cada municipalidad a través de ordenanzas locales.
- ▶ Para efectos de esta ley, *se considerarán residuos sólidos domiciliarios a las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas.*

Artículo 7°

Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél.

Las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

El monto real de la tarifa de aseo se calculará en unidades tributarias mensuales al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un período de tres años.

Sin embargo, podrá ser recalculada, conforme a las variaciones objetivas en los ítem de costos.

Artículo 8°

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios.

Se entiende por extracción usual u ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de 60 litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.

Artículo 9°

Las municipalidades estarán facultadas para cobrar directamente o contratar con terceros el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios de este servicio.

Asimismo, **podrá suscribir un convenio con el Servicio de Impuestos Internos y con el Servicio de Tesorerías** para efectos de la emisión y despacho de las boletas de cobro.

La municipalidad cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general.

REGLAMENTO: FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO QUE LAS MUNICIPALIDADES COBRARÁN POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS.

- ▶ Tipo Norma :Decreto 69
- ▶ Fecha Publicación :22-05-2006
- ▶ Fecha Promulgación :14-02-2006
- ▶ Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION; SUBSECRETARIA DE ECONOMIA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION
- ▶ Título :APRUEBA REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO QUE LAS MUNICIPALIDADES COBRARÁN POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS
- ▶ Tipo Versión :Ultima Versión De : **24-07-2007**
- ▶ Inicio Vigencia :24-07-2007
- ▶ Id Norma :249841
- ▶ Ultima Modificación :24-JUL-2007 Decreto 158
- ▶ URL :<http://www.leychile.cl/N?i=249841&f=2007-07-24&p=>

TITULO IV: RECALCULO DE LA TARIFA

Artículo 16°: En los meses de junio o diciembre, la Municipalidad podrá recalculuar la tarifa con los valores observados de costos, número de usuarios y generación global de residuos, utilizando, si fuera necesario, las mismas tasas de crecimiento anual proyectadas usadas para el cálculo de la tarifa.

....cuando cambios en los contratos o en la calidad del servicio entregado impliquen una diferencia real igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa recalculada, se considerará que esta diferencia es estable y se aplicará la nueva tarifa.

La nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes del recálculo, no será retroactiva y su vigencia estará limitada por el inicio de un nuevo periodo tarifario.

Cada Municipalidad deberá publicar la Ordenanza Municipal que fija la nueva tarifa a más tardar el mes anterior a la entrada en vigencia de la tarifa recalculada.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS CONDES

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Ordenanza, fijó cuales serán los costos que se considerarán para el cálculo de los Derechos de Aseo.

ARTÍCULO 4º La determinación del costo real del servicio de aseo domiciliario, incluye:

- **Recolección**
- **Transporte**
- **Reciclaje**
- **Transferencia**
- **Disposición final**
- **Inspección**
- **Supervisión y estudios.**

No serán parte del costo del servicio:

- **Limpieza y barrido de calles**
- **Labores de emergencia.**

Artículo 5°.

Los factores que se tomarán en cuenta, para determinar el costo real del servicio son:

- a) Gastos en personal de planta y contrata, que comprende todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias o extraordinarias, impondibles y no impondibles, aportes previsionales o legales, incluidos los que corresponden al financiamiento del seguro por accidente del trabajo del personal que labore en el Departamento de Aseo.
- b) Precio del contrato del servicio de Aseo o extracción de residuos domiciliarios y su transporte a Relleno Sanitario y/o estación de transferencia;
- c) Costos de disposición final de basuras, que comprende gastos y aportes al Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca, Inspección Técnica de Relleno Sanitario, cierre de vertederos, estaciones de reciclaje y de transferencia;
- d) Gastos de estudios, asesorías y honorarios, destinados a la mejor prestación del servicio y disposición de los residuos;
- e) Ajuste de provisiones. Se deberá calcular el costo real incorporando las diferencias de las provisiones del periodo presupuestario anterior a la fecha que se hace el cálculo de la tarifa, y
- f) Provisiones de fondos necesarios para la adquisición y renovación de vehículos destinados a inspección municipal del servicio.

ARTÍCULO 6°

Con la suma de los factores señalados en el artículo anterior, se determinará el costo real total anual del servicio de aseo domiciliario.

ARTÍCULO 7°

El valor anual, de la tarifa unitaria de aseo domiciliario, se determinará **dividiendo el costo real total anual del servicio por número total de usuarios**, entendiéndose por tales los predios destinados a viviendas y sitios eriazos (exentos y no exentos), enrolados, por la **Dirección General de Impuestos Internos y las patentes comerciales afectas al cobro del servicio**.

ARTÍCULO 8°

El monto de las tarifas unitarias indicadas en artículo 7° anterior, será anualmente y expresado en moneda del 30 de Junio del año anterior a su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 9°

- ▶ El cobro del derecho por el servicio domiciliario de extracción de basuras, a los predios afectos, destinados a viviendas y sitios eriazos, se efectuará por el **Servicio de Impuestos Internos**, trimestralmente, conjuntamente con la contribución territorial.
- ▶ **La Municipalidad cobrará directa y semestralmente** el derecho del servicio de aseo domiciliario que corresponda **a los establecimientos comerciales u oficinas**, en general, el que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

EJEMPLO DE CÁLCULO.

Ítems Considerados

A.- Ítems De Gastos Considerados

A.1.- Gastos en Personal (Costos Fijos)

- Remuneraciones
- Vestuario

A.2.- Gastos Varios (Costos Fijos)

- Arriendo vehículo
- Combustible
- Arriendo Base (Inmueble)
- Compra de insumos varios como: Contenedores de 120 litros, Sacos de Reciclaje, Bolsas Contenedores. etc

A.3.- Servicios prestados por terceros (Costos Variables)

B.- Total usuarios.

C.- Cálculo de la Tarifa Anual.

A.1.- GASTOS EN PERSONAL (COSTOS FIJOS)

- ▶ Remuneraciones
- ▶ Vestuario

ITEM	GASTOS (\$)
GASTO PERSONAL	\$78.192.390,00
GASTO VESTUARIO	\$ 3.740.000,00
TOTAL	\$81.932.390,00

A.2.- GASTOS EN VEHÍCULOS (COSTOS FIJOS)

- Arriendo vehículo
- Combustible
- Arriendo Base Nueva Bilbao
- Varios (Compra de Contenedores de 120 litros, Sacos de Reciclaje, Bolsas Contenedores).

ITEM	GASTOS (\$)
GASTO EN ARRIENDO DE VEHÍCULOS	\$5.600.000
GASTO EN COMBUSTIBLE ARRIENDO Y MUNICIPALES DE VEHÍCULOS	\$8.000.000,
GASTO EN ARRIENDO DE BASE (INMUEBLE)	\$9.600.000
VARIOS	\$10.000.000
TOTAL	\$33.200.000

A.3.- SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS (COSTOS VARIABLES)

Este ítem considera los servicios que se encuentran contratados al sector privado.

Ejemplos de servicios a contratar:

1. Concesión de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios
2. Concesión de Recolección y Transporte de Residuos Vegetales y Levante de Microbasurales.
3. Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Reciclables.
4. Servicio de Provisión, instalación, mantenimiento, limpieza, lavado y desinfección de Contenedores.

Costo estimado anual de servicios de terceros:
\$440.000.000.-

RESUMEN GASTOS PARA EL RECALCULO DE LA TARIFA ANUAL DE DERECHO DE ASEO.

ITEM	GASTOS
SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	\$440.000.000
GASTO PERSONAL	\$78.192.390,00
GASTO VESTUARIO	\$ 3.740.000,00
GASTO EN ARRIENDO DE VEHÍCULOS	\$5.600.000
GASTO EN COMBUSTIBLE ARRIENDO Y MUNICIPALES DE VEHÍCULOS	\$8.000.000,
GASTO EN ARRIENDO DE BASE NUEVA BILBAO	\$9.600.000
VARIOS	\$10.000.000
TOTAL	\$.555.132.390

B. PREDIOS PARA CALCULO DE TARIFA DE ASEO:

Tipo de Predios	Pichilemu
PAGAN ASEO DOMICILIARIO	5.946 Nuevo reevalúo fiscal 2021 - (SII 01-07-2021)
EXENTOS	7.387 Nuevo reevalúo fiscal 2021 - (SII 01-07-2021)
PATENTES COMERCIALES	2.100 (Dpto. Patentes Comerciales - Agosto 2019)
TOTAL	15.433

C. RECÁLCULO DE LA TARIFA ANUAL.

$$\frac{\$ 555.132.390}{15.433 \text{ (Usuarios)}} = \$35.979$$